

10200-2019- 0 6 9 3

Bogotá, 25 NOV. 2019

Doctor
GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Secretario Despacho
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
Calle 52 N° 13-64
Bogotá, D.C.,

Asunto: respuesta oficio No. 2019EE17023 trasladado a la EAAB – ESP con radicado E-2019-135515 Proposición No. 367 sobre “*Debate de la oposición de conformidad con el artículo 11, literal j de la Ley 1909 de 2018*”.

Respetado Señor Secretario,

En virtud del artículo 54 del Acuerdo 791 de 2019 en su parágrafo 1, el cual señala que “La Secretaría Cabeza de Sector que sea citada, coordinará y unificará con sus adscritas y vinculadas, las respuestas a las proposiciones aprobadas por el Concejo de Bogotá, D.C. (...)”, nos permitimos dar respuesta a las preguntas competencia de la EAAB - ESP a la Proposición No. 367 de 2019, aprobada en la Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el pasado 19 de noviembre de 2019.

Pregunta:

1. ***“Relacione todas las vigencias futuras excepcionales y ordinarias autorizadas por el distrito y, o sus entidades o empresas en virtud del Artículo 39 del Decreto 662 de 2018, del Decreto 280 de 2018, del Decreto 195 de 2007 o que con otro sustento hayan sido aprobadas sin autorización del Concejo de Bogotá dentro de las vigencias 2018 y 2019. Desglose de manera precisa el monto, las fuentes y los plazos de cada una de dichas vigencias con la entidad a la cual fueron autorizadas”.***

Respuesta:



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co
MPFD0801F02-02



De acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 662 de 2018¹, que derogó los Decretos 195 de 2007, 611 de 2007 y 280 de 2018, corresponde al **CONFIS Distrital** autorizar a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito -EICD-, entre otras, asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

En ese sentido la EAAB tramitó durante los años 2018 y 2019 ante el CONFIS Distrital y con el lleno de los requisitos, las vigencias futuras que se relacionan en el documento anexo, indicando monto, fuentes y plazos.

Pregunta:

2. **“Señale si las vigencias futuras ordinarias o excepcionales a las que se refiere la pregunta anterior están incorporadas en el presupuesto de las empresas correspondientes en el Proyecto de Presupuesto 2020(P.A 382 de 2019)2”**

Respuesta:

Las vigencias futuras aprobadas están incluidas en el Proyecto de Presupuesto 2020 de la EAAB-ESP; presupuesto que dada la naturaleza de la EAAB como EICD es aprobado en el CONFIS Distrital.

Pregunta:

3. **“Señale si las vigencias futuras ordinarias o excepcionales a las que se refiere la pregunta anterior están incorporadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP dentro del Proyecto de Presupuesto 2020 (P.A 382 de 2019)”**

Respuesta:

En el caso de las EICD, el Decreto 662 de 2018 no menciona que sus vigencias futuras deban consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo, no obstante y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 ibídem, el impacto de las vigencias futuras que se sometan a aprobación del CONFIS Distrital deberá estar contemplado en el Plan Financiero Plurianual.



¹ Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales

Pregunta:

5. **“Relacione el monto total de vigencias futuras excepcionales y ordinarias aprobadas durante la vigencia de la actual administración, ya sea por la administración central o por sus empresas descentralizadas (2016 – 2019)”**

Respuesta:

En el archivo anexo en medio magnético se incluye una pestaña con el resumen de aprobaciones 2016 – 2019.

Pregunta:

6. **“Relacione el monto total de cupo de endeudamiento aprobado durante la vigencia de la actual administración, ya sea por la administración central o por sus empresas descentralizadas (2016 – 2019). Relacione el monto por entidad y su destinación específica”.**

Respuesta:

El cupo de endeudamiento aprobado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, según Acuerdo 680 de 2017 fue por valor de tres billones ciento seis mil millones de pesos constantes de 2017 (\$3.106.000.000.000).

Ahora bien, es preciso aclarar que el cupo de endeudamiento no tiene destinación específica, pues se trata de un cupo global autorizado para financiar el plan de inversiones de la EAAB.

Pregunta.

7. **“Señale cuál fue el cupo de endeudamiento y las vigencias futuras ordinarias y excepcionales autorizadas que recibió la actual administración de la administración anterior”.**

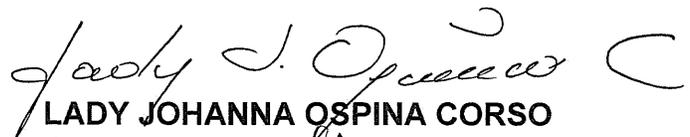
Respuesta:

En el 2016 se recibió el cupo de endeudamiento del Acuerdo 0467 de 2011 el cual se encontraba comprometido presupuestalmente y durante la presente administración se ha realizado el seguimiento a la ejecución de giros.



Al cierre del 2015 se encontraron vigencias futuras 2016 comprometidas presupuestalmente por \$106.200 millones, las cuales fueron aprobadas con el oficio CONFIS 12 SDP 2-2015-60029.

Cordialmente,



LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Gerente General

Anexo: Un (1) CD

Revisó/Aprobó: Mauricio Gómez Arango, Gerente Corporativo Financiero 
Revisó: Nicolás Aparicio, Asesor Gerencia General 